

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUISMONDO





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE OUISMONDO

CAPÍTULO I- CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es regular el procedimiento de adjudicación de la concesión de la Gestión de los servicios de agua, alcantarillado y depuración, y definir los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se regirá, además de por el propio contrato que se formalice una vez realizada la adjudicación, por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La concesión comprende la Gestión completa del servicio de abastecimiento en todas sus fases: captación, acumulación y tratamiento y de distribución en todo el municipio; la explotación del servicio de saneamiento: red de alcantarillado, colectores, estaciones de bombeo; y la de la Estación Depuradora de aguas residuales del municipio.

Así mismo, podrán entrar a formar parte del contrato cualesquiera otros servicios que por su naturaleza el Ayuntamiento determinara su adscripción a los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, siempre y cuando dichos servicios guarden relación con las actividades relativas al ciclo del agua. Caso de que se decidiera incorporar la prestación de otra actividad o servicio relacionado con el objeto del contrato, su incorporación se realizará de mutuo acuerdo y en base a la negociación de un precio contradictorio.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario consiste especificamente en la ejecución por éste de las funciones propias de los Servicios de Abastecimiento, Sancamiento y Depuración, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios como en lo que atañe a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en la documentación mencionada en el párrafo primero de la presente cláusula.

Los servicios a prestar por el Concesionario se extenderán al término municipal de Quismondo, en las condiciones que se especifican en el presente pliego. El Concesionario deberá prestar el servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración a todos los usuarios que en la actualidad o en el futuro tenga el municipio.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, alcantarillado y/o depuración, que en el futuro se incorporen



al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas del Régimen Urbanístico.



A. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Gestión integral del Servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUA, debiendo realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, depósitos, elevación, impulsión, transporte y acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Para ello deberá presentar un Plan de Mantenimiento.
- La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del servicio, cuidando, en todo momento, de que responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria, u otras administraciones competentes en materia sanitaria. Para ello se presentará un Plan, especificando la periodicidad y número de muestras a efectuar en base a la legislación vigente.
- La verificación periódica (como mínimo una vez al año) del buen funcionamiento de grifos, fuentes, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego. El concesionario realizará a su costa los análisis de grifo del consumidor en cumplimiento de la normativa vigente en cada momento de la concesión
- La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y enganches no autorizados, en las redes de abastecimiento.
- El correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales y la supervisión del parque de contadores en general. Se entenderá por acometida de abastecimiento desde la derivación de la red general hasta la llave de acera y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.
- El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.
- Cuidar que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable.

B. SERVICIO DE SANEAMIENTO

Gestión integral del Servicio de SANEAMIENTO, debiendo realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de averías, fugas, obstrucciones, enganches no autorizados, en las redes de alcantarillado.
- El correcto mantenimiento de las redes, así como de las estaciones de bombeo, estaciones depuradoras y otros bienes que pudieran existir afectos al servicio.

Para ello deberá presentar un Plan de Mantenimiento.

- Vigilancia y control para el enganche obligatorio en aquellos lugares donde exista red de alcantarillado.
- Control y análisis periódicos de los vertidos de las actividades que lo demanden.
- Informar sobre los escritos y reclamaciones que formulen los interesados.



> El correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio. Se entenderá por acometida desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.

C. SERVICIO DE DEPURACIÓN

El concesionario debe asegurar la depuración de las aguas residuales de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, garantizando su correcta utilización.

- 1ª.- La EDAR comprende las instalaciones existentes y aquellas que por mejoras, complemento o ampliación del tratamiento se ejecuten antes y durante el período de duración del contrato, de manera que se asegure su funcionamiento normal y se efectúen cuantas operaciones de conservación y mantenimiento sean precisas para ello.
- 2ª.- De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el contratista del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.
- 3ª.- También será objeto de este contrato el mantenimiento y conservación de todas las obras, los equipos y elementos comprendidos en las ampliaciones y/o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones relacionadas en el Anexo nº 1 durante el periodo de vigencia del contrato.
 - 4ª.- Los servicios obligatorios que ha de realizar el adjudicatario serán:
 - Mantener el funcionamiento normal de la EDAR de Quismondo e instalaciones anejas de forma
 ininterrumpida y consiguiendo para la primera en todo momento unos índices de depuración
 que correspondan a las condiciones fijadas en el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL
 SANEAMIENTO Y VERTIDOS DEL MUNICIPIO DE QUISMONDO y las reflejadas en la
 autorización de vertidos.
 - Retirar y gestionar, en las debidas condiciones establecidas en la legislación vigente, y transportar y verter en los lugares apropiados las grasas, arenas, residuos de tamices y fangos recogidos en las plantas depuradoras.
 - Desecar los lodos producidos de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores u otros impactos y sean entregados a un gestor capacitado y homologado, y legalmente autorizado.
 - Conservar, a su costa, en perfecto estado todos los elementos de la planta e instalaciones anejas.
 - Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de la planta e instalaciones anejas.
 - Reparar o reponer todos los elementos de la planta deteriorados por su uso normal o anormal.
 - Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones.
 - Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e informatización de las planta.
 - Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de las instalaciones.



Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la planta tales como, riego, viales, edificaciones, acometidas, etc. haciendo que su aspecto sea siempre el mejor posible.

Suscribir, a su costa, los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones de homologación de los equipos que puedan afectar a la seguridad de las personas y/o cosas. Entre otros, serán a su cargo, el contrato del mantenimiento de la línea de alta tensión, la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en alta tensión para depuración de aguas,

Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua, lodos y residuos, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Comunicar a los servicios técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo inmediatamente,

cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.

Enviar a los servicios técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo información sobre la marcha de la planta, siempre que éstos lo soliciten, y, en todo caso al menos con periodicidad

- La EDAR de Quismondo deberá tratar todo el caudal de agua bruta disponible, debiendo funcionar el mínimo de horas diario necesario para garantizar la calidad del agua vertida al
- Y, en general, cuantas operaciones y cuidados scan necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado a) párrafo primero.

Se adjunta en Anexo 1 documentación técnica de la misma.

Cláusula 2ª- TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Quismondo hace constar, explicitamente, que la contratación del Servicio a que se refiere este Pliego no significa en modo alguno la cesión de la titularidad del mismo, ni de la propiedad de las instalaciones afectas a él. El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo.

Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

El adjudicatario dispondrá de las instalaciones afectas al servicio y cuya relación descriptiva se incluye en presente Pliego y en el Proyecto de explotación económica.

El adjudicatario estará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento de dichas instalaciones y del conjunto de obras, su vigilancia, control y reparaciones. A este y otros efectos, producida la adjudicación, la adjudicataria realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el inicio del contrato, un análisis de la situación en la que se encuentran las instalaciones y, en su caso, una valoración de las reparaciones necesarias en las mismas, expidiéndose acta e informe técnico al respecto, siendo dichas reparaciones y el coste de las mismas, evaluadas por el Avuntamiento.



Cláusula 3ª-AMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios a prestar por el Concesionario se extenderán al término municipal del Ayuntamiento de Quismondo, en las condiciones que se especifican en el presente Pliego.

El Concesionario deberá prestar el Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración a todos los usuarios con los que en la actualidad o en el futuro tenga compromisos el Ayuntamiento.

El ámbito funcional de la concesión comprende todos los bienes e instalaciones afectos a los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, que son propiedad del Ayuntamiento de Quismondo y los que se ejecuten y sean recibidos en los nuevos desarrollos urbanísticos.

El concesionario deberá aportar, a su cargo, cuantos medios técnicos y materiales resulten precisos para la correcta realización de las labores a que obliga la explotación y gestión de los servicios objeto de la concesión, conforme a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y normativa aplicable; dichos medios, propiedad del propio contratista o de un tercero, no revertirán, salvo pacto expreso entre las partes, al servicio público regulado por el presente Pliego.

Cláusula 4°-DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el Adjudicatario serán los que legalmente se deriven de la aplicación de las presentes condiciones y de las normas citadas como supletorias en este Pliego.

Corresponde al Concesionario, en especial, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la legislación vigente que en cada momento afecte al objeto de esta concesión
- b) Cumplir el contrato conforme a las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- e) En caso de que según la legislación vigente proceda, subrogar a los trabajadores actualmente adscritos al servicio, haciéndose cargo de los costes que ello conlleve.
- d) Cumplir las disposiciones laborales, de la Seguridad Social, de seguridad y salud laboral respecto de su personal.
- e) Ejecutar los trabajos en la forma, tiempo y condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.
- f) Indemnizar por los daños y pérdidas que se causen a terceras personas en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP, y conforme a lo previsto en el apartado e) del artículo 280 y demás disposiciones concordantes.
- g) Disponer de una póliza de responsabilidad civil con una cuantía mínima de un millón de curos, para cubrir las contingencias específicas que puedan derivarse del presente contrato.
- h) La dotación y el mantenimiento en correctas condiciones de uso del material necesario y siempre de acuerdo con lo propuesto por el adjudicatario para la prestación de los servicios, en especial los vehículos, maquinaria y equipos, e instalaciones fijas, vestuarios, etc.
 - Responsabilizarse de la falta de aseo, decoro, uniformidad y descortesia que el personal de los servicios observe respecto de los ciudadanos.
- j) Facilitar al Ayuntamiento la fiscalización de la gestión de los servicios, para lo que permitirá las inspecciones de las instalaciones y locales, y de la documentación relacionada



con el objeto de la concesión.

- k) Con los cálculos hídricos que se realizarán en el mes de septiembre se propondrán mejoras en la instalación de abastecimiento y sancamiento. Anualmente el adjudicatario presentará, en esas fechas, un estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones de abastecimiento y sancamiento para la correcta puesta a punto de las mismas. Y entregará al Ayuntamiento, en soporte digital y papel, dichos cálculos y la nueva planimetría.
 - El adjudicatario elaborará dentro del primer mes de concesión un borrador de las Ordenanzas reguladoras del Ciclo Integral del Agua y del Reglamento del servicio para su aprobación por el Exmo. Ayuntamiento.

Son derechos del Concesionario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público adscritos al servicio que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como los que puedan adscribirse durante el período de la concesión.
- b) Recibir del Ayuntamiento los planos y documentos técnicos existentes, relativos a las instalaciones del servicio, manuales de funcionamiento, datos históricos referentes al servicio y el padrón de abonados usuarios del mismo. Generando el adjudicatario un inventario inicial.
- c) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el inicio de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la prestación del servicio.
- d) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A estos efectos, el concesionario podrá recabar del Ayuntamiento la colaboración de la Policía Municipal y otros servicios municipales, así como apoyo ante otros organismos supramunicipales para el correcto desarrollo de gestión encomendada.
- e) Utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este pliego dentro del término municipal, previa autorización del Ayuntamiento y con las medidas y condiciones marcados por éste.
- f) Obtener la compensación económica para mantener el equilibrio financiero de la concesión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación, se procederá a la redacción de un estudio económico-linanciero que permita conocer la retribución adecuada, para mantener el equilibrio financiero de la concesión.
 - g) Solicitar del Ayuntamiento la realización de las inversiones necesarias para la renovación y ampliación de las instalaciones adscritas al servicio.
- h) Repercutir al responsable, los daños causados a las instalaciones adscritas al servicio, incluyendo el coste de las reparaciones y de las indemnizaciones a que hubiera lugar, previa autorización del Ayuntamiento.
- i) Cualquier otro que esté legal o reglamentariamente reconocido o figure con tal carácter en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CAPÍTULO II-CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 5ª.-OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el Servicio Municipal de Abastecimiento, Sancamiento y Depuración, cuya titularidad ostenta el Exemo.



Ayuntamiento de Quismondo, así como aquellas nuevas redes que se realicen en el crecimiento del municipio.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Concesionario, para su uso durante la vida de la concesión, todas las edificaciones, instalaciones, infraestructuras y demás medios actualmente adscritos a los servicios municipales contratados, así como las que en un futuro puedan adscribirse.

Una vez adjudicado el contrato, dentro de los tres meses siguientes al inicio del contrato, se redactará un inventario, por parte del adjudicatario, de las obras, instalaciones y equipos del servicio, donde se recoja su situación actual y vida útil, que será firmado por ambos, Ayuntamiento y Concesionario, en señal de conformidad.

Si a lo largo de la vida de la concesión, el Ayuntamiento aportara nuevos medios, obras, instalaciones o servicios, se realizará un anexo al inventario con las nuevas incorporaciones.

Cláusula 6ª-OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA

Las obras de ampliación, renovación y mejora de las instalaciones son de exclusiva cuenta del Concesionario, de manera que éste podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, pudiendo el Ayuntamiento subvencionar la totalidad o parte de las mismas para mantener el equilibrio económico de la concesión.

En caso de que dichas obras no las realice el Concesionario, se realizarán bajo la supervisión de éste, debiendo el Contratista realizarlas de acuerdo con las especificaciones de calidades de materiales, secciones e instalación que le indique el Concesionario, atendiendo a los criterios marcados en las ordenanzas aprobadas, siempre que el Ayuntamiento de su visto bueno, a fin de que puedan ser recibidas una vez terminado el plazo de garantía.

Clausula 7a.- EXPANSION DE LAS REDES

En la extensión y ampliación de las redes, se procederá de la siguiente forma:

Petición de conexión a la red de abastecimiento y/o alcantarillado por promotor

El concesionario, teniendo en cuenta las características de la conexión solicitada, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta la posible ampliación de las redes existentes.

El importe del mismo deberá ser satisfecho por el Promotor y el trabajo realizado por el Concesionario.

Se confeccionará, a tal fin, un cuadro de precios que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Implantación de redes en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes



Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones, o modificaciones de las ya existentes, que sean o reviertan al Servicio Municipal, objeto del presente Pliego, dará cuenta al Concesionario para que emita informe de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de la explotación.

En caso de que las ampliaciones no las realice el Concesionario, se realizarán bajo la supervisión de éste, debiendo el Contratista realizar las obras de acuerdo con las nuevas Ordenanzas reguladoras del Ciclo Integral del Agua, que el adjudicatario elaborará dentro del primer mes de concesión para su aprobación por el Ayuntamiento, las especificaciones de instalación, calidades de materiales, y secciones que le indique el Concesionario, siempre que el Ayuntamiento de su visto bueno, a fin de que puedan ser recibidas una vez terminado el plazo de garantía.

Recepción de infraestructuras ejecutadas

En el caso de recepción de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento ejecutadas, previamente a la recepción, se solicitará un informe al concesionario, el cual realizará la comprobación de las instalaciones conforme a la planimetría del proyecto aprobado y la inspección in situ, realizando pruebas necesarias de presión, estanqueidad, revisión interior de tuberías mediante cámaras, y aquellas otras que se consideren necesarias para la recepción con garantía total de las nuevas instalaciones, elaborando un informe al Ayuntamiento para la aprobación de dicha recepción si procede. En el caso de que deban realizarse pruebas específicas los costes de las mismas serán a cargo del promotor.

Cláusula 8.-ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones, y de las que en el futuro pueda contratar, o adquirir en propiedad, el Ayuntamiento.

El Concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

El Concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente y la legislación vigente en cada momento. Mensualmente realizará los análisis de la calidad del agua por ley exigidos, cuyo resultado se comunicará por escrito, para su conocimiento, al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente.

Si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento pusiese a disposición del concesionario nuevos recursos hídricos y su explotación supusiese incremento o descenso de los gastos de explotación, la retribución del concesionario deberá ser revisada hasta restablecer el equilibrio económico de la concesión.

Clausula 9.- DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.



En el anexo 1 que se adjunta, se efectúa una breve referencia a los elementos más esenciales del sistema de depuración de la EDAR del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo, Los licitadores deberán verificar las características, número y estado de los elementos en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo los datos reflejados en el Anexo únicamente, como orientación.

Las condiciones de explotación de la EDAR se ajustarán a las siguientes condiciones:

INDICES Y CONDICIONES DE DEPURACION

El sistema de depuración de la EDAR del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo está diseñado para admitir y depurar aguas residuales de diversa procedencia y características, distinguiéndose:

- a) Aguas residuales, que son aquellas cuyo origen es la actividad doméstica e industrial y su destino es la red de saneamiento municipal.
- b) Aguas de carácter pluvial que cuando se producen precipitaciones acaban introduciéndose en la red de saneamiento y mezclándose con las residuales urbanas.

Las características mínimas del agua de salida en cualquiera de las posibles situaciones de funcionamiento de las instalaciones considerando la aportación de aguas pluviales o sin caudales de lluvia se situarán siempre cumpliendo lo establecido en la Directiva 91/271/UE.

La buena marcha de la depuración se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican y que en todo momento deben alcanzar los valores que se citan:

Partículas de tamaño superior a 0,20 mm: Se separarán en su totalidad

Separación de grasas: El efluente de la depuradora presentará como máximo un treinta por ciento (30%) del contenido en grasas o aceites de cualquier naturaleza que tuviera el afluente.

La reducción de la demanda biológica de oxígeno en cinco días a 20°C (DBOs) en el afluente de la planta será la que permita alcanzar en el efluente el valor máximo expresado en las autorizaciones de vertidos por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Respecto a la eliminación de N y P cumplirán como mínimo lo exigido en las autorizaciones de vertidos por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La planta dispondrá de lugares de fácil accesibilidad para la toma de muestras tanto de entrada como de salida.



Se considerarán anormalidades tolerables las siguientes variaciones respecto a los índices exigidos más arriba indicados:

- Aumento de cinco unidades sobre el contenido de grasas o aceites en el efluente.

 -Disminución de cinco unidades en el porcentaje de reducción de la DBOs y de los sólidos en suspensión del efluente de la planta.

 -Aumento de cinco unidades en los límites exigidos para DBOs y para los sólidos en suspensión del efluente de la planta.

 Disminución de cinco unidades en el porcentaje de reducción de sólidos volátiles del lodo digerido.

- Aumento de tres unidades en el contenido de humedad de los lodos desecados.

Siempre que estas variaciones no se produzcan en más de un mes consecutivo.

Será obligación del adjudicatario la retirada rápida de las arenas, grasas y residuos de rejillas recogidas en la planta, así como su transporte y depósito en el vertedero de seguridad que se fije a tal efecto, sin que se produzcan olores en ninguna de las operaciones.

Será obligación del contratista el tratamiento, por su cuenta, de las aguas, lodos, arenas, gruesos, etc, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la planta libre de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza y utilizar,

Cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos, previa consulta al Ayuntamiento.

El contratista garantizará durante la explotación el adecuado vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en la planta conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso.

En el caso de destinarse los fangos a la agricultura o a la producción de compost, el contratista deberá cumplir los planes de análisis establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

En todo caso, el contratista velará por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en la normativa que se desarrolle al respecto, en lo que a él corresponda. Asimismo, elaborará aquella documentación que deba ser remitida por parte del Ayuntamiento a la Administración competente en materia de gestión de residuos.

CONTROL ANALITICO

Los controles internos del funcionamiento de la EDAR objeto de este contrato se realizarán por el Concesionario por su cuenta y cargo. En tal sentido, el Concesionario se compromete a presentar en su proposición un Plan de Análisis acorde a la legislación vigente.



El concesionario se obliga a remitir los diversos partes de explotación mensualmente a los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo en los que se rellejarán los valores analíticos indicativos del funcionamiento del proceso de depuración.

El concesionario realizará los análisis de acuerdo con los métodos legalmente homologados o con aquellos que los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo decidan para cada caso específico, aportando una máquina para recogida de los análisis.

Asimismo deberá realizar a su costa cuantos ensayos y análisis adicionales sean precisos para el control de la depuración, así como de los lodos y residuos, para lo cual proveerá el personal, los medios y reactivos necesarios.

Al margen de los análisis y controles exigidos al Concesionario en este Pliego, el Exemo. Ayuntamiento de Quismondo o sus representantes podrán realizar sus propios análisis y controles para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones, que serán considerados como oficiales, y cuyo coste no será con cargo al Concesionario

En el caso de que el Concesionario no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por los Servicios del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo podrá acudir al arbitraje de un laboratorio oficial elegido, de común acuerdo, por las partes. Los gastos de los análisis de arbitraje serán por cuenta del Concesionario, si se confirman los resultados previos.

El Concesionario, previa autorización explícita del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que el Exemo. Ayuntamiento de Quismondo señale.

Se deberán realizar como mínimo las siguientes determinaciones:

- Contenido total de grasas en el agua bruta y agua tratada.
- Sólidos totales que contiene el agua.
- Sólidos sedimentales que contiene el agua.
- Materias disueltas.
- Contenido de materia orgánica y mineral de los lodos.
- Demanda biológica de oxígeno en eineo días y a 20°C.
- Demanda química y oxígeno.
- Nitrógeno amoniacal.
- Nitrógeno-Nitratos.
- Nitrógeno-Nitritos.
- Sulfatos.
- Fosfatos.
- Turbiedad.
- Conductividad.
- Detergentes.



- Hierro.
- Oxígeno disuelto. Sulfuros.
- Índice volumétricos de lodos (IVL) Contenido de humedad en los lodos.
- Medición de Ph y temperatura en lodos y aguas.

PERSONAL

El concesionario deberá especificar por escrito, en la oferta del contrato, el personal que se compromete a tener y el tiempo a disponer para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de este Pliego, debiendo contar como mínimo con 1 operario y con un Jefe de Planta (a tiempo parcial), que deberá ser Titulado Superior o de Grado medio y con conocimiento y experiencia en tratamiento de aguas residuales, pudiendo ser el Jefe del Servicio.

Las funciones del Jefe de Planta serán las siguientes:

- a) Será responsable del correcto funcionamiento de la EDAR.
- b) Comunicar inmediatamente a su equipo de Asistencia Técnica los problemas que se produzcan y que no tenga capacidad para resolver, quedando a su disposición para la corrección de los mismos.
- c) Cuidar con especial atención el desarrollo de los trabajos de mantenimiento.
- d) Confección del informe mensual de funcionamiento de planta, en el que se incluirán datos históricos de caudales, fangos, análisis de laboratorio, residuos retirados y otros que resulten interesantes a juicio del Exemo. Avuntamiento de Quismondo.
- e) Su disponibilidad será total ante cualquier requerimiento del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo.

Dadas las características de las instalaciones, se debe de garantizar la presencia del personal en las mismas todos los días del año, debiendo el adjudicatario disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para atender cualquier situación de emergencia y en cualquier momento del período de explotación. Asimismo el contratista se compromete a tener un responsable con capacidad de decisión al frente del servicio.

En este planteamiento se considera que para poder realizar las labores fundamentales de explotación, vigilancia y mantenimiento, el equipo humano dispuesto por el adjudicatario debe estar en las instalaciones un tiempo mínimo, motivo por el que el adjudicatario presentará para la aprobación del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo el horario de presencia del personal asignado a los trabajos de explotación y mantenimiento de las instalaciones

El Concesionario será responsable de la seguridad del personal e instalaciones de la EDAR de Quismondo y dispondrá de vigilancia necesaria para evitar intrusiones y actos de vandalismo o sustracción.

Para atender las incidencias que se presenten en la Estación de Tratamiento, el Concesionario dispondrá por su cuenta de los vehículos que estime necesario.



El adjudicatario estará obligado a atender adecuadamente y a su costa, sin derecho a abono extraordinario por dicho concepto, las posibles bajas laborales del personal de la explotación y sus períodos de vacaciones.

El Concesionario no podrá alegar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este pliego. En cualquier caso que sea necesario, y para poder asegurar la correcta prestación del servicio, el contratista deberá ampliar provisionalmente la plantilla ofertada con personal eventual, sin que esta circunstancia tenga repercusión alguna en el precio.

El concesionario deberá contar con personal de apoyo técnico, que deberá personarse en la instalación cuando sea necesario.

El Concesionario deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo todos los datos o detalles que le soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el Concesionario estará obligado a adoptar las medidas oportunas, incluso la sustitución de la persona culpable de ellas, para evitar reincidencia en dichos actos. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

El Exemo. Ayuntamiento de Quismondo no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa contratista durante la vigencia del Contrato, ni a su terminación.

Todo el personal del concesionario, de servicio en la planta cuyo funcionamiento, mantenimiento y conservación es objeto del Contrato, deberá actuar correctamente uniformado e identificado.

Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Exemo. Ayuntamiento de Quismondo, no se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa, expedida para cada caso concreto por el Exemo. Ayuntamiento de Quismondo.

MANTENIMIENTO: MATERIALES, REPOSICIONES Y SUMINISTROS

Durante los tres meses siguientes a la fecha de comienzo de los servicios por el Concesionario se procederá por éste y por los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo a redactar un inventario contradictorio de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos que existen en la Estación de Tratamiento.



El concesionario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

El Concesionario repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezean, manteniendo aquel al día, dando cuenta de todas las bajas o reposiciones. Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número, calidad y clase de repuestos, si lo considera conveniente, para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyéndolos también en el inventario a efectos de la base oportuna.

Serán de cuenta del Concesionario todos los suministros de productos fungibles, reactivos, antiespumantes y productos químicos necesarios para el debido mantenimiento de la EDAR en perfecto funcionamiento, debiendo tener acopiados en almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de los productos por los respectivos abastecedores.

El concesionario podrá suscribir cuantos contratos de mantenimiento específicos considere necesarios con empresas especializadas, fabricantes o suministradores de los principales equipos instalados en la EDAR, poniendo este hecho en conocimiento del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo una vez formalizados los correspondientes contratos. En cualquier caso, estará obligado a suscribir cuantos contratos especializados de mantenimiento sea obligatorio de acuerdo a la normativa vigente.

Las reparaciones se realizaran por cuenta y cargo del concesionario entendiendo por reparación aquel coste que no supere el 20% del valor de adquisición de una compra nueva, en cuyo caso de decidirse la realización de esta compra será considerada como renovación, que correrá a cargo del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo. Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

La reparación de los elementos averiados se llevará a cabo en el menor plazo posible que, en todo caso, será inferior a:

- En los casos que exista un elemento de reserva: un (1) mes.

 En los casos en que sin existir un elemento de reserva pueda efectuarse la función prevista por aumento del período de funcionamiento o por sobrecarga de elementos similares, en paralelo al averiado, no superior al 25% de su carga de diseño: quince (15) días.

- En el caso anterior cuando la sobrecarga sea superior al 25%: una (1) semana.

 En los casos en que sea necesario derivar el medio receptor, parte del caudal sin depurar y by-pascar un elemento esencial del proceso de depuración: cuarenta y ocho (48) horas.

Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no pueden repararse en el plazo citado serán reemplazados de manera provisional por otros similares, en tanto se repara el averiado,



previa conformidad de los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo y a cargo del Concesionario.

Deberá mantenerse en la planta un almacenaje de reserva de piezas de repuesto que permita efectuar las reparaciones en los plazos anteriormente señalados.

Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir la máquina averiada en el plazo citado, el Concesionario se atendrá estrictamente a lo que ordenen los Servicios Técnicos procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

El Concesionario deberá reparar rápidamente y a su costa cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones entendiendo por reparación lo expuesto anteriormente, en cuyo caso de decidirse la realización de esta compra será considerada como renovación, que correrá a cargo del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo. El Concesionario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

Se exceptuarán aquellas situaciones que, a juicio del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo, sean debidas a defectos internos no previsibles, en los materiales entregados al Concesionario al comienzo de sus Servicios o a causas de fuerza mayor, entendiéndose, como tales, tan sólo aquellas que se citan expresamente en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 16 de junio de 2000, núm.- 2/2000, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En estos casos de excepción las reparaciones podrán también ejecutarse rápidamente por el Concesionario, pero serán a cargo del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo y bajo su autorización, control y dirección, siempre que no estén cubiertas por la garantía dada por el constructor de las instalaciones o fabricantes de equipos.

La existencia de defectos internos será declarada, en su caso, por el Servicio Técnico del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo y, en caso de disconformidad del Concesionario se estará a lo que dictamine el Laboratorio Oficial competente, nombrado de común acuerdo entre ambas partes

El Concesionario deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativo y de conservación en que las recibe.

Dentro de los 3 primeros meses de vigencia del Contrato, el Concesionario deberá de disponer en la EDAR de la siguiente documentación:

17

- a) Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones.
- b) Listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de planta.
- □ c) Fichas de máquina para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:



- Características del equipo. Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambio esenciales y auxiliares.

Estas fichas de máquina deberán mantenerse actualizadas recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
- Causas que han provocado las averías.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

Con toda la información anterior, el concesionario estará obligado a confeccionar e incorporar al sistema de gestión de la EDAR, un fichero informatizado. Este fichero se mantendrá en las instalaciones objeto del contrato permanentemente actualizado y a disposición de los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo.

Anualmente se realizará una inspección general de los elementos metálicos de los equipos e instalaciones, así como del interior y exterior de los edificios cuyo estado de suciedad lo requiera.

Será por cuenta del Concesionario el consumo total de agua potable en la planta. En todo caso, el agua potable se utilizará racionalmente, considerando su carácter de "bien escaso"

Será por cuenta del Concesionario el abono del suministro de la energia eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

PARADAS

Siempre que se produzca paralización pareial de la planta por averías o trabajos de mantenimiento se comunicará por escrito al Exemo. Ayuntamiento de Quismondo.

Como medida preventiva anualmente se efectuará una parada programada de la EDAR para realizar todas las operaciones de mantenimiento y reposición de los elementos que no puedan sustituirse ni arreglarse sin la parada de la planta.

Todas las paradas totales de la EDAR serán notificadas al Exemo. Ayuntamiento de Quismondo.

INSPECCION Y VIGILANCIA

Los controles internos del funcionamiento de las instalaciones y resto de los sistemas objeto de este contrato se realizarán por el Concesionario por su cuenta y cargo. El



concesionario comunicará inmediatamente al Exemo. Ayuntamiento de Quismondo cualquier incidencia significativa que afecte al rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Expresamente, el concesionario deberá comunicar obligatoriamente a los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo cualquier deterioro en los valores de calidad del efluente en cuanto excedan los parámetros y valores establecidos. En este caso, deberá de enviar un parte diario de incidencia por cada día que se prolongue esta situación.

El Concesionario deberá atender a cuantas órdenes dieten los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo, a cuyo fin existirá en la EDAR un libro de órdenes.

Los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo realizarán la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones de estas Prescripciones.

GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO

Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados en el servicio ofertado, haciéndose cargo el Concesionario de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, productos químicos, energía, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, transporte y eliminación de residuos, transporte y gestión de fangos, comunicaciones, seguros, gastos administrativos y de gestión, arbitrios, tasas, canon de vertido, impuestos y cualesquiera otros necesarios para el normal desarrollo de la explotación. Estarán así mismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones normales y conservación de todos los elementos de las plantas y la parcelas que ocupen, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

Siempre que la legislación vigente y las circunstancias del contrato lo permitan, el concesionario estará obligado a reutilizar los fangos en agricultura. Por tanto, no debe de contemplarse canon de vertedero en el estudio de costes de explotación, entendiéndose, que siempre que los fangos sean aptos para reutilización agrícola, y se transporten los mismos a vertedero, no se percibirá en estos casos compensación económica alguna por el coste adicional del transporte y tasa de vertedero.

Si durante el transcurso de la explotación se dicra el caso de no poder utilizar los lodos para valorización en el sector agrario debido al contenido en metales pesados de los mismos, el concesionario realizará a su cargo la analítica de caracterización de los mismos conforme a la normativa vigente en materia de residuos peligrosos, así como el correspondiente tratamiento y gestión conforme al resultado de su analítica.

Será de cuenta y cargo del concesionario contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias y avales fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

Asimismo, serán a cargo del Concesionario las sanciones que se impongan como consecuencia de denuncias de vertidos en el dominio público hidráulico ocasionados por el funcionamiento



del servicio y que scan por causas imputables al concesionario, al que le corresponde la carga de la prueba.

El Concesionario custodiará en las instalaciones el inventario completo y el cuaderno y fichas de actuaciones de mantenimiento y conservación, así como los resultados analíticos.

Mensualmente, antes del día 7 del mes, el concesionario remitirá a los Servicios Técnicos del Exemo. Ayuntamiento de Quismondo un informe de explotación.

Cláusula 10^a-EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El concesionario deberá asegurar, con sus medios técnicos, la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que le son confiadas, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para una buena marcha del servicio.

Corresponde al Concesionario las obras de mantenimiento, conservación y reparaciones ordinarias y en concreto cabe destacar las de vigilancia y conservación de las instalaciones de captación, de elevación, de las conducciones generales, depósitos municipales y red de distribución, red de alcantarillado y Estación Depuradora de Aguas Residuales, la verificación periódica del buen funcionamiento de todo el sistema de abastecimiento y sancamiento y el diagnóstico y reparación de averías en las instalaciones, necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Se entenderá por mantenimiento y conservación, las reparaciones de aquellos elementos de la infraestructura, tanto de la existente como de la que se entregue a lo largo de la concesión, durante sus respectivas vidas útiles. Las reparaciones se realizaran por cuenta y cargo del contratista entendiendo por reparación aquel coste que no supere el 20% del valor de adquisición de una compra nueva.

Corresponderá a los abonados o beneficiarios del servicio la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad; en el caso de las acometidas de agua potable, este límite se establece en el límite de su propiedad.

Las operaciones de conservación comprenden:

- El mantenimiento, en buen estado de funcionamiento, del conjunto de las instalaciones de abastecimiento.
- La vigilancia y control de buen funcionamiento de la red de evacuación de aguas residuales.
- La vigilancia y control del abastecimiento tanto en redes internas como externas.
- La vigilancia y control de la calidad del agua suministrada tanto en redes internas como externas.
- Purgas regulares en la red.
- La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, imbornales y sumideros, pozos de registro, etc.
- Limpieza periódica de la red de alcantarillado.
- La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.



El correcto funcionamiento de las acometidas, así como del parque de contadores. Los contadores que corresponderán a los tipos aprobados por los servicios territoriales de Industria y Energía, serán propiedad de cada abonado y se colocarán por el concesionario por cuenta de aquél, debidamente verificado. La conservación, sustitución y reparación de contadores corresponderá al concesionario, a su costa.

Mantener el funcionamiento normal, de forma ininterrumpida, la Estación Depuradora de

Aguas Residuales (EDAR).

 Conservar en perfecto estado todos los elementos de la EDAR. Adquirir todos los materiales y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotaciones de los equipos que la integran.

Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control y automatismo de

las instalaciones.

Limpieza sistemática por procedimientos mecánicos de la red de alcantarillado, visitable y no
visitable, sin perjuicio de tener la red en perfecto estado de uso en cualquier momento.

La desobstrucción de aquellas cloacas que, por emergencia o por otras causas, ordenen los

Servicios Técnicos Municipales, o su representante autorizado.

La limpicza de las alcantarillas, y la conservación y el mantenimiento de sus conexiones hasta el colector.

 Se excluyen de este servicio la limpieza y conservación de las conexiones y los desagües particulares que irán con cargo a los propietarios y podrán realizarse en base a precios aprobados.

La carga, el transporte y el tratamiento adecuado de los residuos generados en la EDAR.

La inspección de las redes mediante cámara y la investigación de vertidos. La realización con cargo al Ayuntamiento de trabajos de reparación a consecuencia de desperfectos en los elementos que componen las redes de alcantarillado, tal y como reposición de tapas de pozos de registro y rejas de alcantarillas, reparación de tramos de tubería, dando aviso previo al Ayuntamiento por si

estimase éste su reparación.

Colaborar en el diseño y proyecto de las obras de reposición, ampliación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento. Esta colaboración consistirá en que el Ayuntamiento otorgará audiencia al concesionario antes de acordar cualquier tipo de ampliación o mejora de las obras que se deberán adscribir al servicio. Asimismo, el contratista colaborará en la redacción de los Pliegos de Condiciones Técnicas de dichas obras en el sentido antes indicado. El

Ayuntamiento podrá encargar al contratista la ejecución de las obras de ampliación, renovación y reposición de las instalaciones del servicio de abastecimiento y sancamiento que se acuerden en cada caso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por cualquier otro tipo de licitación

contemplada en la legislación vigente.

Realizar bajo la supervisión de los equipos técnicos municipales, la redacción de estudios

técnicos, proyectos y planos directores, siempre que así lo requiera el Ayuntamiento.

Realizar todas las acometidas de agua y las conexiones de desagües particulares (acometidas) a las redes municipales en las condiciones fijadas en cada momento por el Ayuntamiento, que en cualquier caso serán por cuenta del gestor y con cargo al solicitante, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios que deberá aprobar el Ayuntamiento.

El concesionario está obligado a llevar un libro de averías, incidencias y operaciones de mantenimiento con fechas de detección y de resolución, entregando trimestralmente al

Avuntamiento dicho libro.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio objeto del presente contrato corresponde exclusivamente al Concesionario.



Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato, los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones antes definidos, siendo a cargo del Adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás costes que se detallan en este Pliego de Condiciones.

Si se produjera alguno de los problemas referidos en el párrafo anterior, el concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos, con detalle de las posibles causas, medidas y soluciones que sea preciso adoptar.

Cláusula 11"-UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento concede al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del saneamiento y abastecimiento, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales a este respecto o los informes técnicos.

Dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los Técnicos Municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con las debidas garantías y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos. Dichas obras gozarán de las exenciones que les reconozca la ley, así como las Ordenanzas Municipales.

Cláusula 12ª.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Sobre el recorrido de las conducciones existentes tanto de abastecimiento como de saneamiento, el Concesionario está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten, una vez concedida la autorización del Ayuntamiento y siempre que, previamente, se hayan realizado los enlaces de las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

Los contratos de abastecimiento y saneamiento serán realizados por el Concesionario. Del contrato de abono se expedirá tres ejemplares uno para el abonado, otro para el Concesionario un el tercero para el Ayuntamiento.

Las acometidas de abastecimiento y saneamiento serán instaladas por el Concesionario por cuenta del abonado, cumpliendo las especificaciones técnicas fijadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 13.- PLANOS DE LAS REDES

El concesionario deberá tener actualizados los planos de las redes de Abastecimiento y Sancamiento, en formato digital, a escala 1:1000, sobre la que facilite el Ayuntamiento en el plano base.

En ellos figurarán las dimensiones y situación de bombeos, tuberías, pozos de registro, cámaras de descarga, etc. Estos planos se conservarán en las oficinas del Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento. Se mandarán actualizaciones anuales a los servicios técnicos municipales o cuando se incorporen nuevas redes o instalaciones.



Cláusula 14°.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los Usuarios del Servicio, el Adjudicatario cuidará:

- De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados y usuarios en el que harán constar las características de los servicios contratados.
- De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tasas de los Servicios que le sean comunicadas oficialmente por el Ayuntamiento.
- De la lectura de contadores
- Del envío a la totalidad de los Usuarios, domiciliados o no, de su correspondiente factura del Servicio.
- Del cobro de los recibos emitidos, así como de aquellas otras tasas que se pacten de común acuerdo.
- De la correspondencia con los abonados
- De las relaciones con los promotores que deseen una futura conexión.
- De la instalación nuevas acometidas
- De la instalación y conservación de los contadores.

El Adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas en última instancia por el Ayuntamiento.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en los Reglamentos y Ordenanzas del Servicio, para cuya confección y modificación, durante el periodo que el Concesionario explote el servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al mismo, previa solicitud de la Empresa Concesionaria.

El concesionario prestará el servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, a todas aquellas personas físicas que lo soliciten, previa la correspondiente licencia municipal, otorgada por el órgano competente del Ayuntamiento.

No podrá ser contratado el servicio para suministro de nuevas edificaciones o actividades sin acreditar previamente la concesión de licencia de primera ocupación o licencia de apertura, con la única excepción del suministro de agua para ejecución de obras que requerirá de la previa licencia urbanística y tendrá en todo caso carácter provisional.

Clausula 15.- LECTURA DE CONTADORES.

La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez por trimestre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable.

Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas, soporte informático o de cualquier otra naturaleza que servirá de base para la facturación correspondiente.



Clausula 16.- FACTURACIÓN Y CUENTA DE LA GESTIÓN.

El concesionario deberá confeccionar los recibos por el importe de los servicios prestados, una vez por período de facturación y con arreglo al modelo debidamente aprobado por el Ayuntamiento y las tasas que resultaren vigentes. Deberá remitir por correo a cada abonado, previamente a su puesta al cobro, una factura donde aparezcan los datos básicos del abonado y el detalle de la facturación del período. Esta facturación tendrá como base las lecturas de los contadores correspondientes al período facturado, habida cuenta de los mínimos de consumo o cuotas de servicio vigentes en cada momento.

Elaborados los padrones, el concesionario los entregará en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Quismondo, con el fin de que se realicen los muestreos y las comprobaciones que se estimen oportunas por el titular de la Intervención. En el plazo de diez días, a contar desde la entrega de los padrones y recibos, la Intervención de Fondos los devolverá al concesionario debidamente diligenciado, o, en su caso, con las advertencias que procedan, para que por el propio concesionario se adopten las medidas oportunas.

A instancia razonada del concesionario, el Ayuntamiento concedente podrá modificar el período de facturación, con cumplimiento de los requisitos legales aplicables en cada momento.

Los suministros a los que el Ayuntamiento asigne carácter municipal (edificios de titularidad y uso municipal, fuentes, riego de jardines públicos,...) gozarán de exención en el pago del consumo de agua, por lo que el concesionario no podrá facturar dicho consumo al Ayuntamiento, ni percibir retribución alguna por este concepto. A estos efectos el Ayuntamiento facilitará relación de los edificios o servicios a los que se asigna carácter municipal, entendiéndose que todos los que no aparezcan en la relación no gozarán de ninguna bonificación; a la relación sólo podrán adicionarse en el futuro los que resulten incorporados como de titularidad municipal al inventario de bienes de la Corporación a los efectos de prestación de servicio público. En el caso de que el Ayuntamiento tenga instalaciones municipales o servicios gestionados de forma indirecta, será de responsabilidad de la empresa gestora el abonar el correspondiente consumo de agua al concesionario, así como instalar los contadores de medida a su costa.

El concesionario deberá rendir cuenta de su gestión, tanto económica como de relación con los usuarios, siempre que el Ayuntamiento Pleno o el titular de la Alcaldía lo requiera.

Cláusula 178.- MEDIOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO

La Gestión del Servicio encomendado ha de ser realizada total y directamente por el Concesionario, quien está obligado a disponer de los medios de gestión adecuados y suficientes para prestar el Servicio a que obligan los pliegos de condiciones.

Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, edificio de oficinas administrativas en lugar céntrico y de fácil acceso para los usuarios, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje vario, etc.



Será por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios de gestión, así como los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de los mismos durante el período concesional.

Cláusula18ª.- PERSONAL DEL SERVICIO

El Jese del Servicio y representante del Concesionario tendrá una titulación universitaria de grado medio de carácter técnico, y se encargará de las relaciones con la Administración, debiendo contar con experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un Servicio Público, y debiendo residir en el municipio de Quismondo.

En caso de que, según la legislación proceda, la empresa concesionaria, deberá subrogar a los trabajadores actualmente adscritos al servicio, haciéndose cargo de los costes que ello conlleve y respetando los derechos laborales adquiridos por los mismos, según se especifica en el ANEXO II.

Todo el personal que contrate el Adjudicatario con posterioridad será de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto a este otro personal que emplee el Adjudicatario.

Cláusula 19".- OFICINA DEL SERVICIO

Dado que entre las funciones encomendadas al concesionario se encuentra la confección y mantenimiento del fichero de usuarios, la gestión de cobro de la tasa municipal por el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como la atención al abonado, el adjudicatario dispondrá de unas oficinas (cedidas por el Ayuntamiento de Quismondo sin coste) de atención al público, instaladas en lugar céntrico de la zona urbana de Quismondo, y perfectamente equipadas por parte del adjudicatario para desarrollar las tareas administrativas que se le encomiendan, que estarán abiertas en horario comercial de mañana y tarde de lunes a viernes.

Los costes de mantenimiento (electricidad, agua, limpieza, etc.) serán absorbidos por el adjudicatario.

Los licitadores, en sus ofertas, especificarán la dotación de medios humanos y materiales que adscribirán a estas funciones, así como el horario de atención al público.

Cláusula 20^a.- ORGANIZACIÓN

La Dirección de los Servicios corresponderá al Concesionario, el cual designará a persona responsable y competente, cuyas funciones esenciales serán las de organización y dirección técnica de los trabajos, medios humanos y materiales, así como las relaciones con el Ayuntamiento.

El control, la inspección y supervisión del Servicio corresponderá al Ayuntamiento, quien ejercerá estas funciones mediante los Servicios Municipales correspondientes



Cláusula 21".- OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren las condiciones de los pliegos, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición del pavimento y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas a su cargo por el Concesionario del Servicio, con la aprobación de los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones de trabajo necesarios para la gestión del servicio de saneamiento dentro del término Municipal, previa comunicación a los Servicios Técnicos Municipales y Policía Municipal, debiendo llevar a cabo dichas actividades de conformidad con lo establecido en las ordenanzas y reglamentos Municipales, así como con el resto de disposiciones administrativas que sean de aplicación.

CAPÍTULO III- CONTROL Y SANCIONES

Cláusula 22°.-CONTROL E INSPECCIÓN

Corresponde la inspección del servicio al Sr. Alcalde-presidente o persona en quién delegue. En las visitas de inspección que se realicen se les facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y otras, así como el examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos que, en general, esté obligado a llevar el Concesionario.

Cláusula 23ª.-INFRACCIONES

Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones a los Pliegos que rigen el contrato, Reglamentos de los Servicios, y cualquier otra normativa municipal de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o a los intereses de los usuarios.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

 No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.

Paralización o falta de prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a

causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este pliego.

Ceder, subarrendar o traspasar los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente Pliego.
 Vulneración por el Concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad

social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.

 La percepción de tarifas o precios superiores a los máximos autorizados por el Ayuntamiento u Organismos competentes.



La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectas a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el Concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.

El incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía Presidencia, Junta de Gobierno o acuerdo de Pleno Municipal que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no

figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.

Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia.

- Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectadas al Servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.

El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.

La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal y en el supuesto de

que se trate de actos reiterados tendrá carácter de falta muy grave.

La inobservancia de lo establecido en este Plicgo en cuanto al Libro de Reclamaciones a

disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.

 Los incidentes habituales del personal relacionado con el público tanto por trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que el Concesionario no tome medidas al respecto.

La no solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas conforme a lo preceptuado en la vigente normativa, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades que en el orden

urbanístico pueda incurrir el Concesionario.

La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.

Se consideran infracciones leves todas las demás altas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta 300 euros, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

Las infracciones graves se sancionarán por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida entre 301 y 1.200 euros, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

Por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves el Pleno Municipal, previa instrucción de expediente, podrá sancionar al concesionario con multa en cuantía comprendida entre 1.201 y 3.000 curos, o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Declarada la caducidad de la concesión, el Concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida, así como de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que de éste hubiese recibido por razón de los/servicios objeto de la concesión.

Quismondo a 05 marzo de 2018

Fdo: José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco

ALCALDE



ANEXO I; EDAR DE QUISMONDO

1. Líneas de proceso de la E.D.A.R.

La línea de agua de la E.D.A.R. es

está constituida por los siguientes elementos:

EDAR DE Quismondo

PRETRATAMIENTO

- 1 Cesta de grucsos
- 3 Bombas de agua bruta marca FLYGT
- 1 Caudalímetro de agua bruta marca DOSIM
- 1 Pretratamiento compacto marca HUBER
- 1 Compuerta de by-pass a biológico

TRATAMIENTO BIOLÓGICO Y DECANTACIÓN SECUNDARIA

- 1 Agitador marca FLYGT
- 4 Parrillas de aireación extraíbles marca NUTECO
- 1 Medidor de oxígeno disuelto marca DOSIM
- 1 Carro decantador marca GARCÍA PARÍS
- 1 Caudalímetro de salida marca DOSIM
- 2 Soplantes marca AERZEN
- 1 Tanque de 500 lts de Cloruro Férrico
- 1 Bomba dosificadora de Cloruro Férrico marca FLYGT
- I Grupo de presión para agua industrial

La línea de fangos de la E.D.A.R.está constituida por los siguientes procesos:

EDAR DE Quismondo

AROUETA DE FANGOS MIXTOS

- 2 Bombas de recirculación de fangos marca FLYGT
- 2 Bombas de Fangos en exceso marca FLYGT
- 1 Bomba de sobrenadantes marca FLYGT

DESHIDRATACIÓN DE FANGOS

- I Espesador de fangos estático metálico
- 2 Bombas de fangos espesados a centrífuga marca SEEPEX
- I Decantador centrífugo marca PIERALISI
- 1 Bomba de fangos deshidratados a contenedor marca SEEPEX
- 1 Tanque de 1.000 lts fabricador de polielectrolito marca FLYGT
- 2 Bombas dosificadoras de polielectrolito marca FLYGT
- 1 Caudalimetro de fangos espesados a centrifuga marca DOSIM





2.- Caudales, índices y condiciones de depuración

Como caudales medios de las aguas a tratar se deben tomar los siguientes:

Caudal diario:

577,00 m3/día

Caudal 01/01 al 31/08:

4.616 m3/año

Resultados a obtener. Como mínimo el agua depurada analizada tendrá las siguientes características:

- DBOs menor o igual que 25 mg/1
- DOO menor o igual que 125 mg/1
- SS menor o igual que 35 mg/1
- Nt menor o igual que 15 mg/1
- Pt menor o igual que 2 mg/1
- PH comprendido entre 6 y 9

Además de ello, el agua será razonablemente clara, no detectándose su vertido en el cuerpo receptor y no tendrá olor desagradable.

Fango. Como mínimo el fango procedente de la depuración después de tratado y analizado tendrá las siguientes características:

- Sequedad (% en peso de sólidos secos) mayor o igual que 20%

- Estabilidad (reducción de sólidos volátiles en el proceso) mayor o igual que 50%

ANEXO II: PERSONAL A SUBROGAR

CATEGORÍA CONVENIO	ANTIGÜEDAD	DEDICACIÓN	COSTE EMPRESA ANUAL
GP2 B	23/01/1998	Completa	35.422 €
GP2 B	07/04/2015	Parcial	12.861 €

